

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2007.-

DECRETO-ACUERDO N° **12** /3 (ME).-

EXPEDIENTE N° 99/369-ME-07.-

VISTO la Ley N° 7.875 por la que se declara en estado de emergencia hídrica y social la totalidad del territorio provincial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la ley aludida en el visto, establece que el poder ejecutivo creará una partida específica para emergencias en el Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Hacienda - Obligaciones a Cargo del Tesoro-.

Que el artículo 3° de dicha ley establece que el poder ejecutivo creará una partida de idéntico concepto al mencionado en el párrafo anterior en el Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación.

Que además de crear las partidas de gastos de uso habitual en situaciones de emergencia, es necesario contemplar la cobertura de eventuales contingencias, facultando a incorporar partidas presupuestarias para atender proyectos y obras específicas, cuando se lo requiera.

Que asimismo a fin de posibilitar la aplicación práctica de la Ley es importante determinar el procedimiento administrativo a seguir.

Que a fs. 04 obra informe emitido por Contaduría General de la Provincia y a fs. 05 de la Dirección General de Presupuesto.

Por ello, y oída Fiscalía de Estado corresponde dictar la correspondiente medida administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase en la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00:

- Actividad 04 - Emergencia LEY 7875, Partida Subparcial 299 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO MIL (\$3.100.000.-), financiada con Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Extrayendo crédito de la Actividad 03, Partida Subparcial 517 - Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, por la suma de PESOS TRES

GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. AGT. JOSE MANUEL PAZ (H)
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. MARIO LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA

C.P.N. RUTH I. GIL VIERA
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRO DE EDUCACION

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán

Cont. Dcto-Acdo. N° **12/3** (ME).-

Ref. Expte. N° 99/369-ME-07.-

//2.-

MILLONES CIENTO MIL (\$ 3.100.000.-)

ARTICULO 2°.- Crease en la Jurisdicción 03 - SAF SGG DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa

11 - U. O. N° 040 - Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00:

Actividad 02 - Emergencia LEY 7875, Subparcial 299 por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), Subparcial 399 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) Subparcial 439 por la suma de PESOS DOCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) y Subparcial 514 por la suma de PESOS DOCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), todo financiado con Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.. Extrayendo dicho crédito de la Partida presupuestaria creada por el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- En caso de que fuere necesario incorporar obras en el marco de la Ley 7875, el Poder ejecutivo podrá crear por Decreto suscripto por el Ministro de Economía, la o las partidas presupuestarias de proyecto y obras correspondientes.

ARTICULO 4°.- La aplicación y disposición de los fondos que prevé la Ley 7875 se hará de la siguiente manera:

- 1) El funcionario de nivel mínimo de Secretario de Estado que necesite disponer de fondos, a los efectos de afrontar los gastos y/o inversiones que demanden el cumplimiento de la citada Ley, solicitará al Ministro de Economía la autorización necesaria.
- 2) El Ministro de Economía autorizará el gasto y por el mismo instrumento efectuará, cuando sea necesario, la compensación de partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto, en el marco de la Ley 7875 y del presente Decreto.
- 3) El Funcionario a que se refiere el apartado 1) autorizará la ejecución de tareas u obras y una vez realizadas las mismas, remitirá los comprobantes de gastos debidamente aprobados a la Secretaría General de la Gobernación para la emisión de los correspondientes Libramientos de pago, los que serán imputados a las partidas creadas en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Mensualmente se ratificará por Decreto-Acuerdo todo lo actuado por los

C.P.N. RUTH I. GIL VIERA
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRO DE EDUCACION

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán

Cont. Dcto-Acdo. N° 12 /3 (ME).-

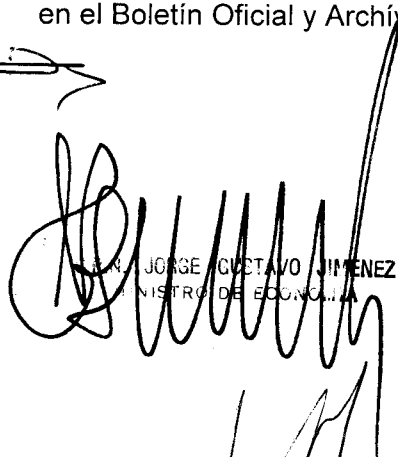
Ref. Expte. N° 99/369-ME-07.-

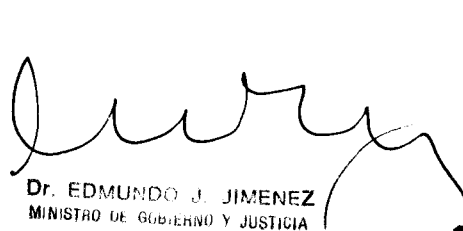
//3.-

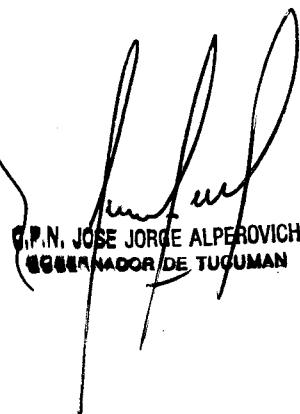
funcionarios intervinientes.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto-Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Seguridad Ciudadana, de Educación y de Salud Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

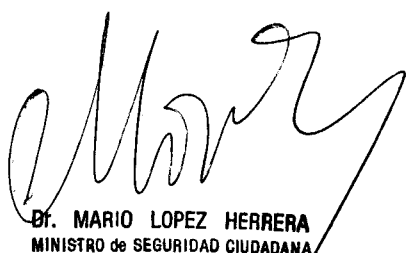
ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

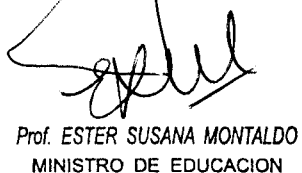

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA

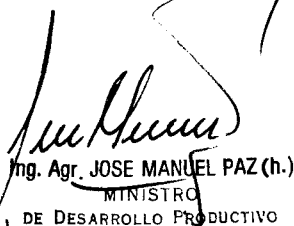

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA


Dr. MARIO LOPEZ HERRERA
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRO DE EDUCACION


Ing. Agr. JOSE MANUEL PAZ (h.)
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


G.P.N. RUTH I. GIL VIERA
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO